

Último momento



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI

1
Resolución Nº 1331/2019

Sustitúyese el nral 1º de la Resolución Nº 1211/2019 de 8 de mayo de 2019.

(2.235*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Montevideo, 17 de mayo de 2019

VISTO: las Resoluciones Nº 231/2019 de 15 de enero de 2019, y Nº 1211/2019 de 8 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO: I) que la Resolución mencionada en segundo lugar, prorroga el plazo para la presentación de las declaraciones juradas a que refiere el numeral 2º de la Resolución Nº 231/2019.

RESULTANDO: necesario ajustar el referido plazo para los contribuyentes con ejercicios cerrados hasta el 31 de diciembre de 2018.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 70 del Decreto Nº 597/988 de 21 de setiembre de 1988;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

1º) Sustitúyese el numeral 1º de la Resolución Nº 1211/2019 de 8 de mayo de 2019, por el siguiente:

“El plazo establecido en el numeral 3º de la Resolución Nº 231/2019 de 15 de enero de 2019, para la presentación de las declaraciones juradas a que refiere el numeral 2º de la misma, de aquellos contribuyentes con cierres de ejercicio desde la vigencia de la Ley Nº 19.566 de 8 de diciembre de 2017, y hasta 31 de marzo de 2019, vencerá en el mes de agosto de 2019, conforme a las fechas previstas en el cuadro general de vencimientos para el cumplimiento de las restantes obligaciones tributarias de los contribuyentes.”

2º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página web. Cumplido, archívese.

Firmado: El Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra.

2
Resolución Nº 1332/2019

Prorrógase hasta el 17 de mayo de 2019, el plazo para la presentación de la declaración jurada del Impuesto Anual de Enseñanza Primaria por inmuebles rurales afectados directa o indirectamente a explotaciones agropecuarias, establecido en el ord. 27 del nral. 1º) de la Resolución Nº 10672/2018, de 14 de diciembre de 2018; exclusivamente para aquellos casos en que de dicha declaración jurada surja un saldo a pagar.

(2.236*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Montevideo, 17 de mayo de 2019

VISTO: el ordinal 27 del numeral 1º) de la Resolución Nº 10.672/2018, de 14 de diciembre de 2018.

RESULTANDO: que la norma referida estableció los vencimientos para el período Enero-Diciembre 2019 del Impuesto Anual de Enseñanza Primaria.

CONSIDERANDO: que razones ajenas a su voluntad determinaron que ciertos contribuyentes por inmuebles rurales afectados directa o indirectamente a explotaciones agropecuarias, no pudieran dar cumplimiento a sus obligaciones en plazo.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 70º del Decreto Nº 597/988 de 21 de setiembre de 1988;

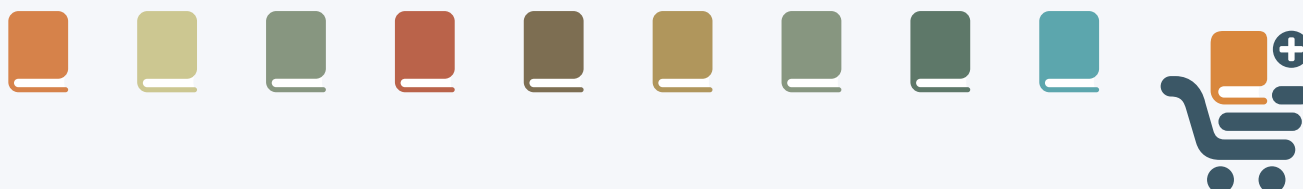
EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1º) Prorrógase hasta el 17 de mayo de 2019, el plazo para la presentación de la declaración jurada del Impuesto Anual de Enseñanza Primaria por inmuebles rurales afectados directa o indirectamente a explotaciones agropecuarias, establecido en el ordinal 27 del numeral 1º) de la Resolución Nº 10.672/2018, de 14 de diciembre de 2018; exclusivamente para aquellos casos en que de dicha declaración jurada surja un saldo a pagar.

2º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en el Boletín Informativo y página web. cumplido, archívese.

Firmado: El Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra.



Librería Digital

impo.com.uy/tienda